



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 031-2025-A-GADMCGP

SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2025

**INGENIERO DARWIN ENRIQUE AZES LLUMITAXI
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GONZALO PIZARRO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 227 de la Carta Magna indica que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el goce de autonomía política, administrativa y financiera, regidos por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

Que, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldesa las siguientes:

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en lo que respecta a la reforma presupuestaria dice “Una vez



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

Que, el Art. 256 Ibidem, en su primer inciso de forma textual, dispone: “ El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades;

Que, el Art. 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”;

Que, el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo dispone que, la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública, es quien ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-DGF-2025-1013-M, de fecha 15 de mayo de 2025, suscrito por el Dr. Miguel Jehová Santana Gaibor, Director Financiero, remite el Informe Financiero 008-DGF-2025, que contiene la solicitud de la Sexta Reforma al Presupuesto 2025.

En ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD;

RESUELVO:

Primero. - Aprobar la **SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2025**, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, conforme el Informe Financiero 008-DGF-2025, y el archivo que se adjuntan del Sistema de Contabilidad SIG – AME;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



N° Reforma	6	Descripción: Traspaso de Crédito, Mem. GADMCGP-A-2025-1599 y 1677-M suscrito por el Ing. Darwin Azes, Alcalde; pedido de Obras Públicas y Ambiente	SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
			Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminuición
3.3.1		Subprograma 3. Dirección De Gestión Ambiental						
7.3.04.05		Vehículos (Servicios Para Mantenimiento Y Reparacion)						2.212,00
7.3.08.13		Repuestos Y Accesorios						1.000,00
7.3.08.19		Adquisición De Accesorios E Insumos Quimicos Y Organicos						4.000,00
8.4.01.03		Mobiliarios					7.212,00	
7.3.08.21		Egresos Para Situaciones De Emergencia						3.000,00
7.3.06.01.10		Licencia De Impacto Ambiental Para El Proyecto Construcción Del Sis.t Alcant. Sanitario Amazonas Norte Hasta La Cabecera Parroquial De Gonzalo Pizarro					3.000,00	
3.4.1		Subprograma 4. Dirección De Gestión Obras Publicas						
7.5.05.04.01		Mejoramiento Del Sistema Electrico Y Cubierta De Gradas Del Centro De Salud Lumbaqui, Cantón Gonzalo Pizarro, Provincia De Sucumbíos.						12.630,46
7.5.01.99.05		Mejoramiento y Ampliación del Centro de Salud Tipo A de la Parroquia Puerto Libre, Cantón Gonzalo Pizarro, Provincia De Sucumbíos						12.630,46
Suman :			0,00	0,00	0,00	0,00	22.842,46	22.842,46



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



Segundo.- Disponer a la Dirección Financiera realizar el trámite administrativo pertinente para la aplicación de la presente resolución, a partir de la suscripción.

Tercero.- Disponer a Secretaría de Concejo y General, incluir dentro del orden del día de la sesión próxima a fin de poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente reforma mediante traspaso de crédito.

Cuarto.- Remitir la presente Resolución al Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para que proceda con su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –**

Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi
ALCALDE DEL GADM GONZALO PIZARRO